NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/100
26 de enero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 106 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/638)*]

52/100. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/42, de 8 de diciembre de 1995, 50/203, de 22 de diciembre de 1995, y 51/69, de 12 de diciembre de 1996,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1996/6, de 22 de julio de 1996, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y 1996/34, de 25 de julio de 1996, sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001, así como las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas[1],

Reafirmando que la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[2] requerirá la adopción por todos de medidas inmediatas y concertadas para crear un mundo pacífico, justo y humano basado en todos los derechos humanos y en todas las libertades fundamentales,

---

[1] Véase A/52/3, cap. IV, secc. A. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3*.

[2] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), resolución 1, anexo II.

incluido el principio de igualdad de todas las personas, sea cual fuere su edad y condición social, y reconociendo, a tal efecto, que un crecimiento económico sostenido y de base amplia en el contexto de un desarrollo sostenible es necesario para mantener el desarrollo social y la justicia social,

Profundamente convencida de que la Declaración[3] y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales, y teniendo presente que la promoción de la cooperación internacional es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Reafirmando su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, y reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos,

Reafirmando que cabe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de comisión orgánica, un papel central en la tarea de ayudar al Consejo Económico y Social a supervisar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de la Plataforma de Acción y de asesorar al Consejo a ese respecto y que, por lo tanto, se debe fortalecer a esa Comisión,

Reafirmando también que el Consejo Económico y Social debe seguir supervisando la coordinación en todo el sistema de la aplicación de la Plataforma de Acción, incluida la incorporación de la perspectiva de género, y debe ocuparse de la coordinación general del seguimiento y la aplicación de los resultados de todas las conferencias internacionales de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, sociales y conexas y presentarle informes a ese respecto,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[4];

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas sus secretarías, así como por las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Conferencia;

---

[3] Ibíd., anexo I.

[4] A/52/281.

3. *Recalca* que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial por la aplicación de la Plataforma de Acción y reafirma que deben mantener al más alto nivel político el compromiso de aplicarla y asumir una función de liderazgo en la coordinación, supervisión y evaluación del adelanto de la mujer;

4. *Insta una vez más* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás partícipes a que apliquen la Plataforma de Acción y, en particular, promuevan una política activa y visible para incorporar una perspectiva de género en todos los planos, entre ellos, la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las normas que procedan para aplicar efectivamente la Plataforma de Acción;

5. *Pide* que se intensifique la labor en el plano internacional para incorporar la igualdad de la mujer y todos los derechos humanos de la mujer en las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y para examinar regular y sistemáticamente esas cuestiones en todos los órganos y mecanismos competentes de la Organización;

6. *Señala* la necesidad de dar la debida consideración a los derechos humanos de la mujer y de la niña en los preparativos para el examen quinquenal de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993[5], y en la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos[6];

7. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Consejo Económico y Social de las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas[1], a fin de que sirvan de base amplia para adoptar medidas concretas encaminadas a lograr progresos mensurables en la incorporación de las perspectivas de género en todos los niveles y ámbitos, y hace suyas la definición, el conjunto de principios y las recomendaciones concretas para la incorporación de las perspectivas de género que figuran en ellas;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para señalar a la atención de todo el personal directivo superior del sistema de las Naciones Unidas las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y la necesidad de que se responda plenamente de su aplicación, exhorta al Secretario General a que siga tratando de que el personal directivo sea responsable de la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de sus funciones y pide al Secretario General y a su personal directivo superior que se cercioren de que en la labor de los comités ejecutivos, entre otras, la incorporación de la perspectiva de género forme parte sistemáticamente del proceso de reforma de las Naciones Unidas;

9. *Reitera* que la incorporación de la perspectiva de género como estrategia para lograr la igualdad de género debe pasar a ser una parte integrante de todas las normas y programas del sistema de las Naciones Unidas y de las actividades nacionales para el seguimiento y la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados de otras conferencias recientes de las Naciones Unidas;

10. *Encomienda* a todas sus comisiones y a todos sus órganos que incorporen sistemáticamente una perspectiva de género en todos los aspectos de su labor, en particular respecto de las cuestiones macroeconómicas, las actividades operacionales para el desarrollo, la erradicación de la pobreza, los

---

[5] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

[6] Resolución 217 A (III).

derechos humanos, la asistencia humanitaria, la presupuestación, el desarme, la paz y la seguridad y las cuestiones jurídicas y políticas y señala a la atención de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de hacer lo propio;

11. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones de programas y de presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se cercioren de que todos los programas, planes de mediano plazo y presupuestos por programas incluyan visiblemente una perspectiva de género;

12. *Invita* a otros órganos intergubernamentales, como los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, a supervisar la forma en que los organismos, fondos y programas correspondientes incorporan la perspectiva de género en sus respectivos planes de mediano plazo y presupuestos por programas, incluso sobre el terreno;

13. *Reitera* la solicitud del Consejo a la Secretaría de que, al preparar informes, presente los problemas y planteamientos teniendo en cuenta las cuestiones de género a fin de proporcionar al mecanismo intergubernamental una base analítica para formular las normas de modo tal que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

14. *Pone de relieve* que es necesario incrementar la función de los centros de coordinación sobre cuestiones de género como catalizadores para la incorporación de la perspectiva de género y para proporcionar asesoramiento, orientación y asistencia en la supervisión de los progresos realizados, incluso mediante el suministro de recursos suficientes y el apoyo de los niveles más superiores de la administración y los encargados de la adopción de decisiones;

15. *Pide* al Consejo Económico y Social que vele por que la incorporación de las perspectivas de género pase a ser parte de todas sus actividades en relación con el seguimiento integrado de las conferencias recientes de las Naciones Unidas, basándose en sus conclusiones convenidas 1997/2;

16. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales apropiados para el adelanto de la mujer al nivel político más alto, con procedimientos intra e interministeriales y con una dotación de personal adecuados, así como otras instituciones con el mandato y la capacidad de ampliar la participación de la mujer e integrar el análisis de género en la política y los programas;

17. *Toma nota con reconocimiento* de que muchos gobiernos han elaborado estrategias y planes de acción nacionales, algunos de ellos en consulta con organizaciones no gubernamentales, e insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que preparen los planes nacionales de acción como instrumentos de planificación estratégicos, que lo hagan en consulta con las organizaciones no gubernamentales para la aplicación cabal de la Plataforma de Acción y que participen en el examen que llevará a cabo en 1998 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de una síntesis de planes de acción nacionales como primer paso hacia un examen y evaluación a fondo de la aplicación de la Plataforma de Acción;

18. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, a que, además de realizar sus propios programas, contribuyan a la elaboración y aplicación de estrategias o planes nacionales de acción que complementen la acción de los gobiernos;

19. *Exhorta* a los gobiernos a que inviten y alienten el apoyo y la participación activos de todas las mujeres y de todos los hombres y de una gama amplia y diversa de instituciones, incluidos los órganos legislativos, las instituciones académicas y de investigación, las asociaciones profesionales, los sindicatos, los grupos comunitarios locales y los medios de difusión, así como las organizaciones financieras y sin fines de lucro, para la aplicación de la Plataforma de Acción, haciendo hincapié al mismo tiempo en el principio de la responsabilidad compartida entre las mujeres y los hombres para el logro de la igualdad de género;

20. *Reconoce* la importancia que cabe asignar a la supervisión regional y subregional de las plataformas de acción mundiales y regionales por las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, así como la necesidad de promover a ese respecto la cooperación entre los gobiernos de una misma región;

21. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer respecto del adelanto de la mujer y el incremento de la cooperación internacional y reafirma que en el plano internacional habría que destinar recursos financieros suficientes para la aplicación de la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, especialmente en África, y en los países menos adelantados;

22. *Invita* al Secretario General a que, al aplicar la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, preste especial atención a las necesidades y al papel de la mujer como protagonista y beneficiaria del proceso de desarrollo;

23. *Reconoce* que, para aplicar la Plataforma de Acción en los países con economías en transición, es preciso mantener la cooperación y la asistencia internacionales tal como se indica en la Plataforma de Acción;

24. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, tal vez haya que volver a formular ciertas normas y reasignar recursos, si bien algunos de esos cambios quizá no tengan necesariamente consecuencias financieras;

25. *Reafirma también* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, será necesario además movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación existentes para el adelanto de la mujer, entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

26. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros con el objeto de que destinen recursos suficientes para hacer análisis sobre los efectos por género a fin de elaborar estrategias para la aplicación de la Plataforma de Acción en el plano nacional que arrojen buenos resultados;

27. *Reconoce* que, a los efectos de la plena participación de la mujer en la actividad económica, hay que establecer un entorno propicio en los planos nacional e internacional y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que impiden la aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

28. *Pide* a los gobiernos y la comunidad internacional que apliquen programas concretos para la eliminación de la pobreza y el analfabetismo en que se dé acceso a la mujer en igualdad de condiciones a la educación, la capacitación, el crédito, el empleo y la promoción de actividades empresariales, e insta vigorosamente a la comunidad internacional a que apoye las actividades nacionales encaminadas a promover el adelanto de la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados;

29. *Destaca* que la aplicación plena y eficaz de la Plataforma de Acción exigirá el compromiso político de asignar recursos humanos y financieros para realizar el potencial de la mujer, incorporar una perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre normas y programas y asignar financiación suficiente para programas concretos a los efectos de la igualdad entre la mujer y el hombre;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a lograr un equilibrio entre los géneros, entre otras cosas, procurando alcanzar un equilibrio entre los géneros en la composición de las delegaciones a las Naciones Unidas y otros foros internacionales y presentando, promoviendo y nombrando candidatas mujeres en todos los comités, juntas y otros órganos oficiales cuyos miembros sean designados por los gobiernos, así como en todos los órganos, instituciones y organizaciones internacionales;

31. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, formule un nuevo plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que abarque el período 2002-2005, presente un nuevo proyecto de plan al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo del año 2000, teniendo en cuenta los resultados del examen detallado de mitad de período que realice el Consejo en 1998 del período 1996-2001, a fin de impartir orientación para los planes de mediano plazo de los distintos órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y presente el proyecto de plan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44º período de sesiones para que formule sus observaciones;

32. *Invita* al Consejo Económico y Social a que dedique una serie de sesiones de alto nivel y una serie de sesiones operacionales al adelanto de la mujer y a la aplicación de la Plataforma de Acción, teniendo en cuenta el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de todas las demás comisiones orgánicas del Consejo, así como la necesidad de aplicar la Plataforma de Acción con un planteamiento que abarque todo el sistema;

33. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de supervisar anualmente, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas", la forma en que sus comisiones orgánicas y órganos subsidiarios tienen en cuenta la perspectiva de género sobre la base del informe anual acerca del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, e invita una vez más a todas las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que, dentro de sus respectivos mandatos, tomen debidamente en cuenta la Plataforma de Acción y velen por la integración de los aspectos relativos al género en sus respectivos ámbitos de trabajo;

34. *Reitera* su solicitud formulada al Secretario General de que se cerciore de que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría pueda desempeñar de manera eficaz todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción y a esos efectos, entre otras cosas, le proporcione recursos humanos y financieros suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y vele por que la División pueda desempeñar una función catalizadora en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género en el nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y por conducto de

los servicios de asesoramiento sobre políticas a solicitud de los gobiernos, en cooperación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

35. *Pide* al Secretario General que vele por que los coordinadores residentes, en cumplimiento de sus mandatos, incorporen plenamente una perspectiva de género en particular en el seguimiento coordinado de las conferencias mundiales recientes de las Naciones Unidas, utilizando plenamente toda la pericia existente en el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

36. *Toma nota* de la importancia de las actividades realizadas por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en aplicación de la Plataforma de Acción, y les alienta a aumentar su cooperación y coordinación dentro de sus respectivos mandatos;

37. *Alienta* a la División para el Adelanto de la Mujer a que, actuando como secretaría de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, desempeñe un papel especialmente activo en la generación de nuevas ideas, la propuesta de sugerencias prácticas y la promoción de una aplicación constructiva de la Plataforma de Acción, con inclusión de la incorporación de la perspectiva de género;

38. *Observa con beneplácito* el número cada vez mayor de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[7] y el retiro de reservas, invita a los Estados partes a incluir en sus informes datos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción, y alienta a la División para el Adelanto de la Mujer a que proporcione a los gobiernos que lo soliciten asesoramiento sobre la presentación de informes en virtud de la Convención;

39. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que las que formulen sean tan precisas y restringidas como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho convencional internacional, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y de retirar las reservas contrarias al propósito y la finalidad de la Convención o que por otro concepto sean incompatibles con el derecho convencional internacional;

40. *Observa con beneplácito* los progresos realizados por el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género en relación con el incremento de la coordinación en la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema, y alienta al Comité a que siga colaborando con los órganos del Comité Administrativo de Coordinación para elaborar estrategias, instrumentos y metodologías, tales como una presupuestación que tome en cuenta las cuestiones de género, a fin de mejorar la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación de la perspectiva de género, especialmente sobre el terreno;

41. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la División para el Adelanto de la Mujer y la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en su función, entre otras, de Presidenta del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género en pro de la aplicación de la Plataforma de Acción en todo el sistema, de una mayor atención a la incorporación de la perspectiva

---

[7] Resolución 34/180, anexo.

de género en todo el sistema y del logro del equilibrio de género en la Secretaría y en todo el sistema y, a ese respecto, subraya la importancia de incrementar los recursos humanos y financieros con fondos procedentes de todas las fuentes de financiación disponibles;

42. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que examinen y revisen sus normas, sus procedimientos y su dotación de personal a fin de que las inversiones y los programas redunden en beneficio de la mujer;

43. *Invita* a la Organización Mundial del Comercio a que estudie la forma en que podría contribuir a la aplicación de la Plataforma de Acción, incluida la realización de actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

44. *Decide* evaluar anualmente los progresos realizados y mantener en el programa de sus próximos períodos de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer";

45. *Decide también* realizar en el año 2000 un examen plenario de alto nivel para evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[8] y de la Plataforma de Acción cinco años después de su aprobación y considerar otras medidas e iniciativas, y pide al Secretario General que, con miras a que la participación sea de un alto nivel político, se refiera en un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones a la posibilidad, entre otras, de celebrar el examen: *a*) al comienzo del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General; *b*) dentro del marco de la Asamblea del milenio que se ha propuesto, si la Asamblea General conviene en ello; *c*) después del período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, o *d*) como período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

46. *Decide además* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer haga las veces de comité preparatorio del examen de alto nivel y, en tal carácter, esté abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como de observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, e invita a la Comisión a tomar medidas apropiadas a tal efecto, con inclusión de la adopción de los arreglos apropiados para la participación de organizaciones no gubernamentales en el examen;

47. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 42º período de sesiones, examine el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 45 *supra* para que, de ese modo, la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, pueda adoptar una decisión al respecto, lo antes posible, en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

---

[8] *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

48. *Pide* al Secretario General que presente anualmente a la Asamblea General, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997